

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA
AUTOMOVIL DE ALQUILER

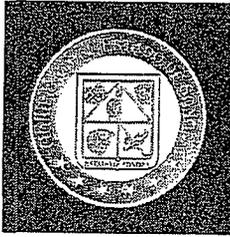
EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, II y II BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; LOS DIVERSOS 2, 6, 7, 8, 22, FRACCIÓN VI, 29, INCISO D, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 7, FRACCIÓN I, INCISO A y B, 9 FRACCIONES III, VI, VIII, IX y X; 10, 11, 42, 43, FRACCIÓN I, INCISO e, 44, FRACCIÓN I, INCISO e, 45 FRACCIÓN II, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 Y DE MAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que El Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora lo constituye los Ejes Rectores, en que destacan los grandes propósitos del desarrollo del Nuevo Sonora y orientan el quehacer conjunto de la sociedad y el gobierno, estableciendo en sus objetivos estratégicos impulsar la infraestructura de apoyo al desarrollo económico y al interés social como lo es en las comunicaciones, induciendo la instrumentación de tecnologías más amplias y amigables, destacando el transporte en el estado, así lograr como misión la mayor inversión en infraestructura productiva y hacer historia por ello, reconstruyendo nuestro Estado conjugando la modernidad, la innovación y la eficiencia, elevando los niveles de educación y cultura, brindando a los Sonorenses un Estado de Derecho y la oportunidad de mejorar niveles de vida y prosperidad dentro de las Estrategias del Sonora Competitivo y Sustentable.

SEGUNDO. Que como lo dispone el artículo 58 en relación con el 9, fracción VIII y IX de la Ley de Transporte del Estado, la Dirección General de Transporte, para satisfacer las necesidades del servicio público de transporte en la modalidad de Taxi, emitió dictamen que contiene estudios técnicos y socioeconómicos mismo que fue aprobado por el H. Ayuntamiento del municipio Cajeme, Sonora en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de julio de 2014.

TERCERO. De la cantidad de población que representa Ciudad Obregón, Sonora es de 298,625 habitantes de los cuales un 37.33% se encuentra entre la población económicamente activa. De la población que se encuentra en posibilidades para abordar un sistema de alquiler se tomaran en cuenta aquellos que perciben un salario mayor de tres veces el salario mínimo; Por lo que estaría analizando además de la población económicamente activa un 36.39% agregado al sistema, así mismo según datos obtenidos en campo, se encontró cierta población que se considera flotante la cual viaja del valle del yaqui a la ciudad del orden del 29.16%. el municipio de Cajeme cuenta con 529 concesiones autorizadas las cuales se distribuyen en 176 sitios oficiales para un promedio de tres concesiones por sitio, con fecha del 17 de octubre de 2001, se dio el ultimo otorgamiento de concesión del sistema de alquiler en el municipio de Cajeme, Sonora, de lo cual a la fecha han transcurrido 13 años, en ese lapso de tiempo, la población ha crecido en el orden de 19.07 por ciento, la mancha urbana ha crecido de forma desmedida



2

generando diferentes áreas de la ciudad que se encuentran desprotegidas del servicio de automóvil de alquiler, lo que provoca inconformidad entre los habitantes de estas zonas, además de que esto provoca que las tarifas aumenten.

CUARTO. Que del dictamen técnico y socioeconómico citado en el considerando segundo que antecede, se desprende que el objetivo de que haya más concesiones de transporte en el sistema de automóvil de alquiler es contribuir a incrementar la calidad y proyectar mejoras en la prestación del servicio de taxi en esta ciudad, así como trasladar de manera más eficiente en tiempo y forma así como con más calidad y confort a los usuarios de este sistema de transporte.

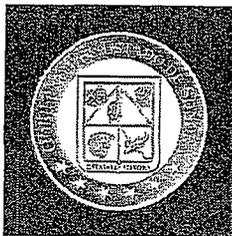
QUINTO. Que para satisfacer la necesidad de Servicio Público de Transporte, se resuelve que en base a los estudios técnicos elaborados por la Dirección General de Transporte, como unidad administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, debidamente aprobados por el H. Ayuntamiento del municipio de Cajeme, Sonora, se infiere que es necesario el otorgar un número de 190 concesiones para el servicio transporte de automóvil de alquiler en el municipio de Cajeme, Sonora.

Por lo antes expuesto y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad estatal en materia de transporte, tengo a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE AUTOMOVIL DE ALQUILER, QUE DEBERÁ PRESTARSE EN LA CIUDAD DE CAJEME, SONORA, BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

- I. El procedimiento actual es para la ciudad de Obregón, Sonora Municipio de Cajeme.
- II. Este procedimiento inicia con esta convocatoria, tiene como base lo determinado en el estudio técnico elaborado por la Dirección General de Transporte del Estado, el cual muestra que el H. Ayuntamiento del municipio de Cajeme, Sonora, se infiere que es necesario el otorgar un número de 190 concesiones para el servicio transporte de automóvil de alquiler con el objetivo de trasladar de una forma más rápida, eficaz y eficiente, a los usuarios que lo requieran, con el fin de evitar las demoras y contratiempos en su traslado a la vez de mejorar la calidad en el servicio de sistema de automóvil de alquiler en la ciudad.
- III. El servicio a satisfacer es transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler en el municipio de Cajeme, Sonora.
- IV. El ámbito territorial donde se prestara el servicio de la presente convocatoria es en el Municipio Cajeme, Sonora, los sitios determinados como base de esta convocatoria estarán publicados en electrónico en la liga de internet <http://sidur.gob.mx/index.php/convocatoria>, así como en los estrados de la delegación regional y de la Dirección General de Transporte del estado.
- V. La fecha límite de presentación de las solicitudes correspondientes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria.



g

VI. Las solicitudes de otorgamiento de concesiones serán recibidas en la Oficinas Centrales de la Dirección General de Transporte del Estado, en Edificio Sonora, tercer piso, ala norte, Boulevard Paseo del Rio Sonora y Comonfort, colonia Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y en la Delegación Regional de Transporte de Ciudad Obregón, en calle 5 de febrero entre Allende y Morales, C.P. 85160 Col. Centro. El horario de recepción y ratificación de la solicitud de otorgamiento de derechos de concesión, así como de la documentación legal y administrativa, será de lunes a viernes de las 09:00 horas hasta las 14:00 horas.

VII. La resolución del titular sobre el otorgamiento de concesiones será publicada en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

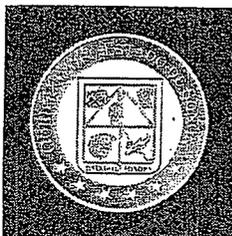
VIII. Los interesados deberán acreditar los siguientes requisitos según lo establecido en los artículos 53 y 54 de la ley 149 de transporte para el Estado de Sonora:

• Para personas físicas:

- I.- Ser mexicano;
- II.- Mayor de edad;
- III.- No ser titular de más del número de concesiones establecidas en esta Ley;
- IV.- No ser servidor público de las administraciones públicas federal, estatal o municipal;
- V.- No tener relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con servidores públicos relacionados con el transporte;
- VI.- ~~No haber sido condenado por delito intencional, o por delito culposo ocasionado con motivo del tránsito de vehículos;~~
- VII.- No haber sido sancionado con la pérdida de la concesión del servicio público de transporte, por causas imputables al concesionario;
- VIII.- No haber prestado el servicio público de transporte, sin contar con la concesión respectiva, y
- IX.- ~~Acreditar la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte.~~

• Para personas morales:

- I.- Que los socios que las integran reúnan los requisitos de las fracciones I al VIII del artículo 53 (requisitos para personas físicas);
- II.- Que estén debidamente constituidas conforme a las leyes que las rigen;
- III.- Que su capital social esté representado totalmente por parte sociales o acciones nominativas;
- IV.- Que su objeto social contemple la prestación del servicio público de transporte;
- V.- Que su domicilio social se encuentre dentro del Estado;
- VI.- No haber sido sancionadas con la pérdida de concesiones y/o permisos del servicio público de transporte, por causas imputables a la persona moral;
- VII.- Que en el acta constitutiva se precise que los socios gozarán del derecho del tanto en los términos de las leyes de la materia aplicable, así como el término dentro del cual deberá ser ejercido ese derecho, atendiendo a la limitación prevista en el artículo 52 de esta Ley, y
- VIII.- Acreditar la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte.



Los documentos requeridos deberán presentarse en original y/o copia certificada por autoridad competente, y tratándose del Acta Constitutiva así como del Poder del Representante Legal en copia certificada ante fedatario público.

IX. La resolución sobre el presente procedimiento será realizada por el C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA y será debidamente publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en dos de los periódicos de mayor circulación que son "El Imparcial" y "Expreso".

Dicha publicación surtirá todos los efectos legales de una notificación para todos los aspirantes a obtener una concesión.

En la ciudad de Hermosillo, a los 12 días del mes de Septiembre del año 2014.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA

LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO

ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO

A handwritten signature in the bottom right corner of the page.